

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9966

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantales y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 22 y 23 Octubre de 1930)

Núm. 2433

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO VEDADOS DE CAZA

Circulares

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lluchmayor así como los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Alcalde y Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Reglamento de 3 de julio de 1903 para la aplicación de la vigente Ley de Caza, declarar «Vedado de Caza» a los efectos de dicha Ley las fincas enclavadas en dicho término municipal denominado «Son Serra» propiedad de Doña María Francisca Vanrell Seguí, vecina de esta Capital, de extensión ciento nueve hectáreas y cuarenta y cinco áreas, lindando al Norte con el predio Son Campanet, al Sur con el de Son Catañy y C'an Camate, al Este con el predio el Pedregar y al Oeste con el de Son Vidal.

Lo que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo mencionado se hace público en este periódico oficial para conocimiento del propietario de la expresada finca y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca 22 de octubre de 1930.

El Gobernador,
C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Núm. 2434

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lluchmayor así como los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Alcalde y Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Reglamento de 3 de julio de 1903 para la aplicación de la vigente Ley de Caza, declarar «Vedado de Caza» a los efectos de dicha Ley la finca enclavada en dicho término municipal denominada «Perola» propiedad de Don Miguel Sagreras Mora, de extensión tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas y quince centiáreas, lindando al Norte con tierras de Doña Margarita Sastre Binimelis, al Sur con el predio La Bastida, al Este con camino y al Oeste con tierras de Francisca Ana Picornell.

Lo que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo mencionado se hace público en este periódico oficial para conocimiento del propietario de la expresada finca y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca 22 de octubre de 1930.

El Gobernador,
C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Núm. 2435

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lluchmayor así como los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Alcalde y Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Reglamento de 3 de julio de 1903 para la aplicación de la vigente Ley de Caza, declarar «Vedado de Caza» a los efectos de dicha Ley la finca enclavada en dicho término municipal denominada «Son Vidal» propiedad de Don Salvador Miró Oliver, de extensión noventa y cuatro hectáreas, una área y treinta y cinco centiáreas, lindando al Norte con el predio Son Munar, al Sur y al Este con Son Vidal den Ferri y al Oeste con la finca C'an Verdigo.

Lo que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo mencionado se hace público en este periódico oficial para conocimiento del propietario de la expresada finca y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca 22 de octubre de 1930.

El Gobernador,
C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Núm. 2436

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lluchmayor así como los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Alcalde y Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Reglamento de 3 de julio de 1903 para la aplicación de la vigente Ley de Caza, declarar «Vedado de Caza» a los efectos de dicha Ley las fincas enclavadas en dicho término municipal denominada «Gomera Nou», «Camp d'en Rotlo» y «Capocorp-Vey», propiedad de Don Juan Mansera Amengual, de aquella vecindad.

La finca «Gomera Nou» tiene una extensión de veintiuna hectáreas, setenta y cinco áreas y 56 centiáreas lindando al Norte con camino del Cabo Blanco, al Sur con el predio Capocorp-Vey, al Este con camino nuevamente abierto y al Oeste con el predio Son Albertí.

La finca «Camp d'en Rotlo» tiene de extensión 3 hectáreas, 37 áreas y 39 centiáreas, lindando al Norte con camino del Cabo Blanco, al Sur con Gomera Nou, al Este con tierras de Miguel Clar Vidal y al Oeste con Capocorp-Vey.

La finca «Capocorp-Vey» de extensión 26 hectáreas, 83 áreas y 17 centiáreas lindando al Norte con camino de la Farola, al Sur con camino y tierras de Capocorp-Vey al Este con el Camp d'en Rotlo y Capocorp-Vey y al Oeste con el Camp del'ametle y camino de establecedores.

Lo que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo mencionado se hace público en este periódico oficial para conocimiento del propietario de la expresada finca y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca 22 de octubre de 1930.

El Gobernador,
C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Núm. 2437

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lluchmayor así como los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Alcalde y Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Reglamento de 3 de julio de 1903 para la aplicación de la vigente Ley de Caza, declarar «Vedado de Caza» a los efectos de dicha Ley la finca enclavada en dicho término municipal denominada «El Masdeu» propiedad de Guillermo Aulet Jaume, de extensión doscientas noventa hectáreas, treinta y cinco áreas y sesenta y cinco centiáreas, lindando por el Norte con los predios Cortada y Cortadeta; por el Sur con «Els Llobets»; por el Este con Son Marrano y establecimientos de Ses Sitjoles y por el Oeste con La Atalaya, La Guinarteta y Son Pardiú.

Lo que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo mencionado se hace público en este periódico oficial para conocimiento del propietario de la expresada finca y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca 22 de octubre de 1930.

El Gobernador,
C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Núm. 2438

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Santa Maria del Camí así como los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Alcalde y Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Reglamento de 3 de julio de 1903 para aplicación de la vigente Ley de Caza, declarar «Vedado de Caza» a los efectos de dicha Ley la finca enclavada en dicho término municipal denominada «Son Seguí» propiedad del vecino de esta Capital Don Jaime de Oleza y de España, de extensión doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas, lindando al Norte con camino de Sancellas, por el Sur con Son Tano, por el Este con La Coma y varios y por el Oeste con Son Crespi.

Lo que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo mencionado se hace público en este periódico oficial para conocimiento del propietario de la expresada finca y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca 22 de octubre de 1930.

El Gobernador,
C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Núm. 2472

NEGOCIADO DE ESPECTÁCULOS

Circular

El Exmo. Sr. Director General de Seguridad comunica por telégrafo a este Gobierno, haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«La Fascinación del Bárbaro», marca Paramount; «Un error de los Gordos», «Actualidades 36 U.», «Revista Nelson»,

Casa Gaumont; «Casa de Fieras», «Una Mujer en Vall S'Treet», casa Renacimiento Films; «Doctor por Compromiso», «La Señorita Cielon», casa Ernesto González; «En tiempo de nieve», «Canción del Arco Iris», «Tenorios entre bastidores», «Porqué ser buena», «Las Castigadoras de Broadway», «En la Frontera», Casa Cinaes; «Revista Fólies de 1930», «Sendas Traicioneras», marca Fox, «Sierra Blanca», Selección Mavi; «Flores de Pasión», Casa artistas asociados; «Tirando a dar»; «Aguanta mecha», «Dilo cantando», «No No», «Manete», «El Hotentote», Casa Cinaes; «Los Dramas del Circo», «En el País de Enrique IV, hace veinte años», Casa Gaumont; «La Hija de Napoleón», «S. O. S. (Señal de Auxilio)», «Exclavitud», Casa Exclusivas Tamayo; «Vaya Barco», «El Hombre de Hierro», «Natillas a granel», «Fiestas populares», «Hoy es mi Santo», «Sangre en la Seiva», «Los Fantasmas del Castillo», «Tiempo de Verano», Casa Renacimiento Films; «La Mujer en la Luna», marca U. F. A.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los Sres. Alcaldes, Empresas Cinematográficas y demás efectos.

Palma de Mallorca 25 de octubre de 1930.

El Gobernador,
C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Núm. 2454

OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. Francisco Morey Castañer las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Palma al puerto de Alcudia, kilómetros 54 y 55, y de Palma a Estallenchs, kilómetros 2 al 4, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Alcudia y Palma, términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 21 de octubre de 1930.

El Gobernador,
C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los transportes mecánicos por carretera han adquirido en el mundo entero una importancia capitalísima para las economías nacionales, más calificada aún en nuestra Patria por deficiencias de su red ferroviaria, menos intensa que la de otros países.

El Ministro que suscribe ha fijado su atención en estos medios de comunica-

ción, entendiéndose que el desarrollo que han adquirido hasta el presente induce a presumir grandes avances para el porvenir, y se preocupa por si el régimen a que actualmente están sometidos, de concesiones a largo plazo, pudiera representar algún obstáculo para ese desarrollo.

El sistema hoy vigente de la concesión de exclusivas está siendo muy discutido, ya en nombre de los intereses nacionales, ya también bajo la influencia del enconrado interés particular por ellas afectado. Semejante sistema implica una novedad dentro del régimen normal de libertad en la industria de los transportes, y acusa la gravedad de su proyección sobre un futuro muy remoto, toda vez que las exclusivas vienen concediéndose por período no inferior a veinte años. Pero el Ministro que suscribe no se cree en el caso de enjuiciar por sí solo sobre la conveniencia del sistema ni tampoco sobre su concordancia con el régimen jurídico general que rige y debe regir la actuación de la Administración pública como ejecutora de los fines del Estado. Estima que la trascendencia del asunto lo hace materia propia de decisiones legislativas; pero cree que mientras éstas no se adopten, es urgente modificar la reglamentación actualmente en vigor, sin decidir sobre los principios cardinales que la informan, y precisamente para que las decisiones legislativas que en su día recaigan no se vean cohibidas o lo sean en el menor grado posible por el peso y volumen de pretendidos derechos adquiridos, más o menos justificados.

El Ministro de Fomento, en bien de la justicia, con las disposiciones que de acuerdo con sus compañeros de Consejo somete a la aprobación de V. M., pretende hacer un alto en el camino, suspendiendo por ahora toda nueva concesión de servicios, que si en realidad, y menos a partir de la reforma de 1929, no pueden estimarse como verdaderas y reales exclusivas, lo parecen.

Al propio tiempo se ordena la revisión de las otorgadas hasta la fecha, confiándola a organismos como las Jefaturas de Obras públicas, que, con los Ingenieros Industriales, tiene a su cargo la inspección, para que determinen cuáles están dentro de la Ley y cuáles, por no cumplir las condiciones de la concesión y por la constante infracción de aquéllas, puedan estar incursas en caducidad, declaración a que no podrá llegarse sin la previa audiencia del interesado, para darle toda suerte de garantías en defensa de su derecho.

Fundamental es la reforma que se introduce, no en la composición y funcionamiento de las Juntas, pero si en la calificación y efectos jurídicos de sus acuerdos, que pierden su carácter ejecutivo para convertirse en simples propuestas de carácter consultivo, volviendo así a los buenos principios de la ciencia y del derecho administrativo de que los órganos corporativos y de formación colectiva han de tener carácter deliberante y consultivo, encarnando el poder y la acción en órganos unipersonales, a los que corresponde; con la libertad dentro de la Ley para decidir y ejecutar, la plena responsabilidad.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 6 de octubre de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Leopoldo Matos Massieu

REAL DECRETO

Núm. 2188

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan en suspenso, por ahora, las concesiones de servicios regulares, clase A, de transportes mecánicos por carretera.

Podrán concederse las autorizaciones de servicios regulares que fueren solicitadas sin carácter de exclusividad donde no exista en vigor ninguna concesión de esta naturaleza, y previa la determinación administrativa de las condiciones a que han de sujetarse para la normalidad y eficacia del servicio.

Artículo 2.º Las concesiones otorgadas para servicios regulares con carácter exclusivo quedan sujetas a una revisión para determinar si se cumplen las condiciones marcadas en las mismas; si se atienen los concesionarios en la explota-

ción a los preceptos establecidos en el Reglamento de 22 de junio de 1929, y, finalmente, si se hallan al corriente en el pago de los impuestos.

Artículo 3.º La revisión se efectuará por las Jefaturas de Obras públicas de las provincias, ateniéndose a lo dispuesto en el capítulo V del Reglamento dictado por la ejecución de los Reales decretos de 22 de febrero y 22 de junio 1929.

Si las Jefaturas encontraran en el expediente de revisión motivos para aplicar las sanciones de caducidad, elevarán el expediente con su propuesta en tal sentido—a la que deberá preceder previamente la audiencia del concesionario para que pueda alegar lo que a su derecho convenga—a la Junta Central de Transportes, a fin de que ésta informe y la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes mecánicos por carretera pueda resolver lo que en justicia proceda.

Artículo 4.º En todo caso, las Jefaturas de Obras públicas darán cuenta a la Junta Central de Transportes y ésta a la Dirección, de los expedientes de revisión tramitados y resueltos por ellas sin propuesta de caducidad, a fin de que la Administración Central tenga conocimiento exacto de las concesiones en vigor en cada provincia.

Cuando se trate de concesiones que abarquen más de una provincia, el expediente se instruirá en aquella en que la Empresa tenga mayor recorrido, pidiendo la Jefatura de ésta a las otras los datos o antecedentes que estime necesarios para completar el expediente.

Artículo 5.º La Junta Central y las provinciales de Transportes seguirán organizadas y actuarán en la forma establecida en el vigente Reglamento pero sus acuerdos, en cuanto se refieran a los expedientes de concesión y sus incidencias, tendrán sólo carácter consultivo.

La Junta Central, al examinar y tramitar los expedientes y reclamaciones que en la actualidad tiene pendientes de resolución o acuerdo, se limitará a dar a éste carácter consultivo, haciendo la propuesta a la Dirección de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes mecánicos por carretera, a la cual corresponderá la resolución.

Artículo 6.º La Presidencia de las Juntas provinciales de Transportes será desempeñada por el Ingeniero-Jefe de Obras públicas.

La Presidencia de la Junta Central de Transportes la ejercerá el Subdirector de Ferrocarriles.

El Subdirector, Presidente de la Junta, despachará con el Director, quien resolverá en definitiva.

Contra los acuerdos de la Dirección habrá el recurso de alzada ante el Ministro, en la forma establecida por el Reglamento vigente.

Artículo 7.º Las autorizaciones de los servicios discrecionales de las clases B, C y D seguirán tramitándose en la forma preceptuada por el vigente Reglamento y disposiciones complementarias, salvo las modificaciones que se establecen en los siguientes artículos y la derivada del carácter consultivo que se da por el presente Decreto a los acuerdos de las Juntas provinciales y Centrales de Transportes y de su Comité permanente, convertidos en propuesta a la Dirección general, a quien corresponderá su otorgamiento.

Artículo 8.º Queda prohibido a las Juntas provinciales de Transportes autorizar, a pretexto de reconocida urgencia, los servicios discrecionales. Cuando la necesidad justificada lo requiera, propondrán al Gobernador de la provincia la autorización solicitada para que éste, teniendo en cuenta los informes del Ingeniero Jefe de Obras públicas, de la Oficina de reconocimiento de automóviles y cualquiera otro que estime oportuno, otorgue la autorización provisional, remitiéndose a la Dirección general dentro de tercero día toda la documentación, para que, previo informe del Comité permanente de la Junta Central pueda aquélla ratificar, suspender o denegar la autorización.

Artículo 9.º La Junta Central de Transportes publicará anualmente la Estadística de los servicios regulares y discrecionales que abarque no sólo la de las concesiones, sino los datos referentes a la explotación.

Artículo 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los recursos de alzada pendiente de despacho se tramitarán y resolverán con

arreglo a la legislación vigente al tiempo de su interposición.

Dado en San Sebastián a siete octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Leopoldo Matos y Massieu

(Gaceta 9 octubre de 1930)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Recogiendo el ofrecimiento de las Cajas de Ahorro provinciales vascas, alavesa y guipuzcoana, colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, se dictaron procedimientos encaminados a autorizar a estas instituciones benéficas para colaborar con la Dirección general de Acción Social en el régimen de subsidio a las familias numerosas produciendo su intervención beneficiosos resultados, en orden a facilitar la entrega de dichos subsidios

En vista del éxito obtenido en este primer ensayo, y del ofrecimiento hecho por las Cajas colaboradoras de dicho instituto, no sólo para extender esa labor facilitadora del pago, sino para colaborar en la propaganda de la obra social, se cree ventajosa la aceptación de dicha prestación, sin que en modo alguno pueda convertirse nunca en servicio oneroso para las Cajas colaboradoras.

Esta determinación, por otra parte, en nada pretende oponerse a lo establecido en el artículo 2.º del Estatuto especial para las Cajas generales de Ahorro popular, que reserva a dichas Cajas el que el Ministerio de Trabajo las utilice para delegación o como elementos auxiliares en las funciones sociales que hayan de ejercerse por dicho Ministerio, pues en este caso se justifica la excepción por las relaciones entabladas de antiguo con el Instituto Nacional de Previsión en la función social que hoy se le encomienda.

Siendo, por otra parte, uno de los deseos de este Ministerio el de fomentar el ahorro, se atienden a normas de recomendación en tal sentido, ya que no es posible hacerlo como obligación, pues ello pudiera lesionar los intereses de los beneficiarios del subsidio.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, los ofrecimientos recibidos, los acuerdos a este fin adoptados por el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, el Ministro que suscribe, de conformidad con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de octubre de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Pedro Sangro y Ros de Olano

REAL DECRETO

Núm. 2207

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Cajas provinciales y regionales, colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, donde el servicio se realiza en la actualidad directamente por el Ministerio de Trabajo y Previsión, cooperarán gratuitamente a la obra social del subsidio a las familias numerosas, en la siguiente forma:

a) Divulgando y propagando por todos los medios posibles la excelencia del régimen de protección social familiar, repartiendo hojas divulgadoras, en que consten los beneficios que el Estado otorga y los medios para participar de ellos.

b) Aconsejando y orientando a los beneficiarios y poniéndolos en relación con el Ayuntamiento para obtener la rápida tramitación de sus expedientes, ya cuando los incoen por primera vez o cuando realicen la renovación anual.

Artículo 2.º Las Cajas provinciales y regionales colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión tomarán a su cargo los servicios de pago de los subsidios concedidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión a los beneficiarios que residan en las provincias o territorios de la demarcación de la Caja, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. La Habilitación del Régimen de subsidios a familias numerosas, en vista de la correspondiente Real orden colectiva, formulará las nóminas en la forma acostumbrada y las enviará, para su liquidación, a la Caja, abonando el importe total de las mismas en la cuenta corriente de cada Caja en el Instituto Nacional de Previsión

Segunda. La Caja extenderá por duplicado el recibo de cada subsidio, y una vez complusada la Real orden colectiva pondrá esos recibos al pago en sus oficinas centrales y en las sucursales, Delegaciones y agencias de la Caja, avisando rápidamente a los beneficiarios para que previa justificación de su personalidad, pasen a percibir el importe del subsidio.

A los beneficiarios que no residan en localidad donde haya oficina de la Caja, se les enviará el recibo por conducto del Alcalde para que, firmado en presencia de éste y convenientemente autorizado dicho recibo, pueda presentarlo al cobro por sí mismo o por representantes, en cualquiera de las oficinas de la Caja, o reclamara esta su importe, de no poderle hacer efectivo en ninguna de aquéllas.

Tercera. Para estimular el ahorro y despertar en los beneficiarios de subsidios a familias numerosas el espíritu de previsión, las Cajas les propondrán la apertura de una libreta de ahorro en la que se abone la totalidad o parte del subsidio para atender a futuras eventualidades. La Caja considerará a estas libretas como de carácter preferente y les concederá el máximo interés acordado para sus operaciones de ahorro, pudiendo también establecer premios de estímulo.

Los titulares de esas libretas podrán solicitar el reintegro de parte o del total importe del saldo de las mismas en cualquiera de las oficinas de la Caja, siéndoles abonado con arreglo a las normas que rigen en estas operaciones.

Cuarta. Los subsidios de familias numerosas correspondientes a Madrid y su provincia serán pagados por la Habilitación de dicho subsidio, directamente, en la misma forma que hasta ahora se ha venido realizado.

Dado en San Sebastian a ocho de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Pedro Sangro y Ros de Olano

(Gaceta 10 octubre de 1930)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2440

COMITE PARITARIO DEL COMERCIO de la Alimentación de Palma

Acuerdos adoptados por el Comité Paritario del Comercio de la Alimentación en sesión de día 17 de octubre de 1930.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Repartir cartelones indicadores del horario de los días festivos.

Palma de Mallorca 20 de octubre de 1930.—El Presidente, Alejandro de la Paz.

**

Núm. 2443

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Formado el Padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para efectos de reclamaciones.

Consell 20 de octubre de 1930.—El Alcalde, Antonio Gamundi.

**

Formado el Repartimiento individual de la contribución por riqueza Rustica y Pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1931, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante los ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Consell 20 octubre de 1930.—El Alcalde, Antonio Gamundi.

**

Formada la Matricula de la contribución Industrial y de Comercio de este término correspondiente al próximo año de 1931, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Consell 20 de octubre de 1930.—El Alcalde, Antonio Gamundi.

**

Diputación Provincial de Baleares

La Comisión provincial en sesión de esta fecha acordó proponer a la Diputación en pleno las siguientes habilitaciones y suplementos de Crédito que se detallan a continuación:

	Pesetas	
CAPÍTULO 1.º—OBLIGACIONES GENERALES		
Artículo 9.º—Suscripciones.—Para adquisición de libros.	750'00	1.250'00
Artículo 11.—Gastos indeterminados.	500'00	
CAPÍTULO 2.º—REPRESENTACIÓN PROVINCIAL		
Artículo 1.º—De la Diputación y C. P.	3.000'00	3.000'00
CAPÍTULO 6.º—PERSONAL Y MATERIAL		
Artículo 4.º—Gastos Generales Corporación	3.000'00	3.000'00
CAPÍTULO 8.º—BENEFICENCIA		
Artículo 3.º—Hospitalización de enfermos	70.000'00	94.500'00
Artículo 4.º—Huérfanos y desamparados.	13.000'00	
Artículo 5.º—Dementes	6.500'00	
Artículo 9.º—Calamidades públicas.	5.000'00	
CAPÍTULO 10.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
Artículo 12.—Subvenciones o Becas	3.000'00	3.000'00
CAPÍTULO 11.—OBRAS PÚBLICAS		
Artículo 3.º—Conservación de caminos	13.217'22	153.717'22
Artículo 8.º—Otras obras	35.500'00	
Artículo 9.º—Construcción de edificios provinciales.	100.000'00	
Artículo 10.—Reparación y conservación de edificios provinciales	5.000'00	
CAPÍTULO 12.—TRASPASO DE SERVICIOS		
Artículo 2.º—Obras y servicios públicos concedidos.	20.000'00	20.000'00
CAPÍTULO 18.—IMPREVISTOS		
Artículo único.—Gastos imprevistos	3.000'00	3.000'00
Total.	281.467'22	

Y se expone al público a efectos de reclamación dentro el plazo de 15 días en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 205 del Estatuto provincial.

Palma 23 de octubre de 1930.—El Presidente, Juan Massanet Moragues, Rubricado.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font Rubricado.

Núm. 2444

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Terminado el Reparto individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica de este término, formado para el próximo ejercicio de 1931, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Estellenchs a 21 de octubre de 1930.—El Alcalde, Bernardo Alemañá.

Núm. 2446

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de esta Ciudad, para el próximo ejercicio de 1931, permanecerá expuesta al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Alcudia 20 de octubre de 1930.—El Alcalde, Jaime Qués.

Núm 2447

AYUNT.º DE SANTA MARIA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente, en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y quince días más, podrán formularse reclamaciones contra el mismo, en la forma que establecen los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Santa Maria 21 de octubre de 1930.—El Alcalde, Miguel Amengual.

Núm. 2469

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Formado el repartimiento de la Contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria así como la

lista cobratoria del Registro fiscal de edificios y solares de este término para el año 1931, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Alaró 22 octubre de 1930.—El Alcalde, Andrés Pericás.

Núm. 2470

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Bañalbufar a 22 de octubre de 1930.—El Alcalde, Pedro Tomás.

Núm. 1129

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente y Ayuntamiento Pleno durante el mes de abril de 1929.

Comisión Municipal Permanente

Sesión semanal celebrada el día 3 de abril de 1929.—Presidió el Señor Alcalde D. Lorenzo Villalonga, asistiendo los Tenientes Sres. de Salort y Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones vigentes sobre colocación de rótulos a las entradas de las poblaciones, recordadas por la Dirección General de Obras Públicas.

Aceptar el ofrecimiento hecho por el Doctor D. José Peré Raluy para dar una o dos conferencias del ciclo de divulgación sanitaria, organizado por el Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón, en esta población.

Quedar enterado de los productos obtenidos durante el mes de marzo próximo pasado, por los conceptos siguientes:

	Pesetas
Arbitrio sobre carnes.	1.327'54
Id. sobre derechos de degüello.	202'90
Id. sobre inspección sanitaria.	456'17
Total pesetas.	1.986'61

Aprobar para su publicación en el B. O. de la Provincia el extracto de acuerdos tomados por esta Municipalidad durante el propio mes de marzo.

Cambiar la máquina de escribir marca Mignon adquirida el año pasado por otra marca Underwod número 3, haciéndose la diferencia de valor entre y una y otra que es de novecientas pesetas.

Y se levantó la sesión. Sesión semanal celebrada el día 8 de abril de 1929.—Presidió el Señor Alcalde D. Lorenzo Villalonga, asistiendo los Tenientes de Salort y Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Proceder desde luego a la recomposición del trozo del camino del Campas y dejarlo completamente expedito para su tránsito conforme solicitaron Don Juan Mora y otros vecinos y lo tiene así propuesto la Comisión de Policía Rural en el informe emitido en la instancia correspondiente.

Aprobar el Cuaderno Auxiliar y resumen clasificado del Padrón Municipal de habitantes rectificado en diciembre último disponiendo su remisión al Señor Jefe Provincial de Estadística para su aprobación definitiva.

Reparar las aceras y renovar el adquinado de la calle de los Frailes, cuyo piso se encuentra casi intransitable.

Conceder dos meses de licencia al Teniente 1.º de Alcalde Señor de Salort.

Y se levantó la sesión. Sesión semanal celebrada el día 15 de abril de 1929.—Presidió el Señor Alcalde Don Lorenzo Villalonga, asistiendo el Teniente 2.º Sr. Mascaró y Sustituto Don Juan Pons.

Acuerdos:—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de que por la Sección de Clasificación y Revisión de Menorca ha sido señalado el día seis de mayo próximo para la celebración del juicio de revisión de exenciones que han de su- Autorizar a D. Martín Timoner Vinent para cercar el trozo de huerto de la casa que habita lindante con la Plaza de Pi y Margall, con una pared de tres hiladas de sillares pagándole el trozo de terreno que se le ocupa 29.500 metros) para vía pública a razón de 15 pesetas que es la mitad de la tarifa señalada y eximirle del pago de arbitrios que satisfará al tratar de edificar allí de una manera definitiva.

Autorizar a D. Gabriel Pujol Saura para hacer una abertura en la casa n.º 4 de la calle de la Virgen.

Invitar al vecino Onofre Fortuñy Salom para que proceda desde luego a hacer desaparecer el precipicio que existe en el huerto de la casa que habita en la parte que dá a la Plaza de Pi y Margall, evitando el peligro que ofrece para todos los que por allí transitan, señalándole un plazo de 30 días para verificar las obras necesarias al efecto y que deberá comenzar antes de los ocho de la notificación de este acuerdo, haciéndose en caso contrario por su cuenta y en cargo de esta Alcaldía.

Y se levantó la sesión. Aprobados los anteriores extractos de acuerdos en sesión ordinaria del día de hoy.

Alayor 8 mayo de 1929.—El Alcalde, L. Villalonga.—P. A. de la C. P.—El Secretario, M. Timoner.

Núm. 1323

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de mayo de 1929.

Sesión semanal celebrada el día ocho de mayo de 1929.—Presidió el Sr. Alcalde D. Lorenzo Villalonga, asistiendo el Teniente 2.º Sr. Mascaró y Sustituto Don Juan Pons.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia el extracto de acuerdos tomados por esta Municipalidad durante el mes de abril próximo pasado.

Quedar enterado de los productos obtenidos durante el propio mes de abril, por los conceptos que son a saber:

	Pesetas
Arbitrio sobre carnes.	780'84
Descontado a los abastecedores	

por su consumo particular según relación. 528'00

Líquido a ingresar. 252'84

Arbitrios sobre derechos de degüello. 124'00

frir los mozos del actual reemplazo y procedentes de los años anteriores; designándose al Secretario de este Municipio para que como Comisionado asista a dicho acto y haga la presentación de mozos y demás interesados, así como de la documentación correspondiente.

Prorrogar por un mes más el socorro en especies alimenticias y por valor de una peseta cada día que se tiene concedida a la viuda pobre Antonia Morlá Gomila.

Quedar enterado de haber sido retirada del Hospital Municipal, la asilada Catalina Capellá Coll, por una hija suya que se la llevó para hacer vida común.

Proceder a dar una mano de pintura a las barreras de los Cementerios Católico y Civil de este Municipio.

Y se levantó la sesión. Sesión semanal celebrada el día 22 de abril de 1929.—Presidió el Señor Alcalde Don Lorenzo Villalonga, asistiendo el Teniente Sr. Mascaró y Sustituto Señor Pons Pons.

Acuerdos:—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado Real orden Presidencia Consejo Ministros ordenando que el día veinte actual se adelante la hora legal en sesenta minutos y que el día seis del próximo octubre se restablezca la hora normal.

Oficio del Sr. Jefe Provincial de Estadística devolviéndose debidamente aprobados los documentos relativos a rectificación del Padrón de Habitantes verificada en diciembre último.

Contribuir con veinte y cinco pesetas a la creación de un monumento al insigne tribuno Don Juan Vázquez de Mella y publicación de sus obras.

Gratificar en ciento cincuenta pesetas la Revista «Ilustración Universal» con motivo de la publicación de un número extraordinario dedicado a Baleares.

Proceder a la formación de los Padrones de Carrajes, Caballerías, Bicicletas, Perros y Puestos particulares de venta para el corriente ejercicio de 1929.

Imprimir los Reglamentos de Sanidad Municipal Interior y General de Empleados Municipales.

Convocar al Ayuntamiento Pleno a sesión extraordinaria para el día veinte y cinco del actual a las once horas para tratar de la construcción del Cuartel de la Guardia Civil y otras reformas.

Y se levantó la sesión.

Ayuntamiento Pleno

Sesión extraordinaria celebrada el día 25 abril de 1929.—Presidió el Señor Alcalde D. Lorenzo Villalonga, asistiendo los Consejales Sres. de Salort, Mascaró, Pujol, Saura, Mascaró Don Nicolás, Pons Pons, Llambias, Mercadal, Riudavets y Mascaró Don Pedro.

Se dió lectura al acta de la sesión extraordinaria precedente que fué aprobada.

Se leyó también el objeto de la convocatoria que era someter a la aprobación del Pleno el proyecto construcción de un Cuartel para la Guardia Civil y tratar de otras reformas también proyectadas.

Abierta discusión por el Sr. Presidente y habiendo surgido diferencias de criterio entre los Sres. asistentes sin lograr ir a una inteligencia, acordaron poner a disposición del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia la dimisión del Ayuntamiento.

Y se levantó la sesión.

Comisión Municipal Permanente

Sesión semanal celebrada el día 29 de abril de 1929.—Presidió el Sr. Alcalde D. Lorenzo Villalonga, asistiendo el Teniente 2.º Sr. Mascaró y Sustituto D. Juan Pons.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar también los documentos siguientes:

1.º Distribución de fondos formada para este mes por Intervención.

2.º La cuenta de Caudales rendida por el Sr. Depositario correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio de 1929.

Construir aceras y proceder a la renovación del adoquinado de la calle del Oriente, conforme se acordó en 3 de diciembre último y tienen ahora solicitado varios vecinos de dicha calle.

Estas obras se verificarán terminadas las que se llevan a cabo para el nuevo empedrado de la calle de los Frailes.

Arbitrios sobre inspección sanitaria.	299'65
Total.	676'49

Quedar enterado de una instancia del vecino Onofre Fortuñy Salom manifestando su conformidad al acuerdo tomado en la sesión precedente por el que se le apercibía para que procediera desde luego a realizar las obras necesarias con el fin de evitar el peligro que ofrece a los transeúntes el huerto de la casa que habita en la calle de S. Antonio y que dá a la Plaza de Pi y Margall, reservándose el percibo del terreno que se le ocupe el día que tenga que edificar de una manera definitiva.

Socorrer a la vecina Agueda Mascaró Rotger por la cantidad de treinta pesetas. Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 13 de mayo de 1929.—Presidió el Señor Alcalde D. Lorenzo Villalonga, asistiendo el Teniente 2.º D. Bartolomé Mascaró y Sustituto D. Juan Pons.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar a D. Vicente Rotger Meliá para instalar un motor eléctrico de 1 y medio H. P. en la calle del Paborde Doctor Martí número 9, al objeto de destinarlo a su establecimiento tipográfico.

Encargar la construcción de unas puertas con vidrieras para las salas de autopsias que se está construyendo en el nuevo recinto del Cementerio Católico, por el precio fijado de ciento quince pesetas.

Conceder un socorro extraordinario de cincuenta pesetas al vecino Antonio Reurer Morlá, que se encuentra sin recursos y se halla en la necesidad de pasar a Barcelona para sufrir una operación quirúrgica.

Y se levantó la sesión. Sesión semanal celebrada el día 22 de mayo de 1929.—Presidió el Señor Alcalde D. Lorenzo Villalonga, asistiendo los Tenientes Sres. de Salort y Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de las disposiciones siguientes:

1.º Real orden del Ministerio de Hacienda de día siete del actual, *Gaceta* del 9, resolviendo instancia de Ayuntamientos para elevar los tipos de gravámen del arbitrio sobre carnes, en el sentido que queda diferida a los Delegados de Hacienda la facultad reservada al Ministerio por el artículo 2.º del R. D. de 17 enero de 1928.

Real Decreto del propio Ministerio de Hacienda, fecha 16 de este mes, *Gaceta* del 18, declarando exento de los impuestos de derechos reales y timbre, las conversiones de valores emitidos por Ayuntamientos y Diputaciones.

Encargar a Don Vicente Mari de Mahón, la confección de treinta placas de hierro ya usado, de 0'60 metros por 0'25 metros, apoyadas a una varilla también de hierro de 1 metro de altura, por el precio total de ciento veinte y cinco pesetas, que deberán ser colocadas en el arranque de los caminos de este término municipal con indicación de los nombres de los mismos.

Hacer un recorrido de blanqueo en el edificio Cuartel que ocupa la Guardia Civil.

El Teniente 2.º Sr. Mascaró, expuso que teniendo en cuenta de que todos los teatros que existen en Alayor no reúnen las condiciones reglamentarias y exigidas en la Circular de la Dirección general de Seguridad de 15 de octubre de 1928, sin que ninguno de ellos se hayan hecho hasta el presente las modificaciones necesarias al efecto, no obstante terminar la última proroga concedida a dicho fin, el día treinta y uno de este mes, proponía se estudiara la construcción por el Ayuntamiento de un teatro que podría tener el carácter de público destinando sus productos al presupuesto de la Beneficencia municipal.

La Comisión acordó su estudio conforme lo propuesto.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 27 de mayo de 1929.—Presidió el Sr. Alcalde Don Lorenzo Villalonga, asistiendo los Tenientes Sres. de Salort y Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado: 1.º Oficio del Rvdo. Sr. Cura Económico de esta Parroquia, invitando al Ayuntamiento a la festividad del Ssmo. Corpus Christi.

2.º Y oficio del Sr. Director del Centro Local del Apostolado de la Oración invitando también para la asistencia del Ayuntamiento a las fiestas que han de

celebrarse el viernes 7 de junio dedicadas al Sacrado Corazón de Jesús.

Aprobar la distribución de fondos formada por Intervención para el corriente mes de mayo.

Autorizar a D.ª Atonia Albertí para modificar el arquitrabe y zócalo de la casa n.º 9 de la calle del Horno.

Terminadas las obras de reparación que se han ejecutado en la torre campanario de esta Parroquia, colocar de nuevo y en el mismo sitio el reloj público.

Y se levantó la sesión. Aprobados los anteriores extractos de acuerdos en sesión semanal celebrada el día 3 de este mes.

Alayor 5 junio 1929.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.—P. A. de la C. P.—El Secretario, M. Timoner.

**
Núm. 1592

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y Ayuntamiento Pleno durante el mes de junio de 1929.

Comisión Municipal Permanente

Sesión semanal celebrada el día 3 de junio de 1929.—Presidió el Señor Alcalde Don Lorenzo Villalonga, asistiendo los Tenientes Sres. de Salort y Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Conceder una subvención de diez pesetas para el segundo concurso de puestas que organiza el Sindicato Agrícola de Menorca.

Acceder a lo expuesto por el vecino Juan Pons Borrás, cediendo el terreno necesario del cercado que posee en el extremo de la calle de San Antonio para poner la pared del mismo a la alineación que llevan los edificios situados en aquel punto, siempre que el Ayuntamiento reedifique por su cuenta dicha pared.

Quedar enterado de los productos obtenidos durante el mes de mayo próximo pasado por los conceptos siguientes:

	Pesetas
Arbitrio sobre carnes.	1.086'60
Idem sobre derechos de degüello.	160'40
Id. sobre Inspección Sanitaria.	397'59
Total	1.644'59

Aprobar para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, el extracto de acuerdos tomados por esta Municipalidad durante el mes de mayo último.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 10 de junio de 1929.—Presidió el Sr. Alcalde D. Lorenzo Villalonga, asistiendo los Tenientes Sres. de Salort y Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta de recaudación del Repartimiento General de Utilidades; partes Personal y Real, respectiva al primer trimestre del corriente ejercicio de 1929, rendida por el encargado de la misma.

Terminados los Padrones de las personas sujetas a contribuir durante el corriente ejercicio de 1929, por los derechos y arbitrios sobre Carruajes, Caballerías, Perros, Bicycletas y Puestos particulares de venta de carnes, se dispuso su exposición al público a efectos de reclamación por término de quince días.

Quedar enterado de la distribución hecha en reunión celebrada por representantes de Ayuntamientos de Menorca, de la cantidad de 16.096'15 pesetas, que cede la Exma. Diputación Provincial a los mismos, procedente del Arbitrio establecido sobre exportación durante el ejercicio de 1927, habiendo correspondido a este Ayuntamiento la suma de 2.108'60 pesetas.

Construir un biombo para uso del Hospital Municipal.

Construir en el ensanche del Cementerio Católico cuatro columnas de nichos que van intercaladas entre solares de casitas con el fin de dar facilidades para su construcción, cuyo coste se calcula en 518 pesetas por columna.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 17 de junio de 1929.—Presidió el Sr. Alcalde D. Lorenzo Villalonga, asistiendo los Tenientes Sres. de Salort y Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

En vista de una comunicación del Señor Delegado Presidente de la Junta Insular de Abastos de Menorca se acordó librar a la misma la cantidad de 50 pesetas que para gastos de material de oficina ha correspondido a este Ayuntamiento

to en el prorrateo verificado entre todos los pueblo de la isla.

A propuesta del Sr. Inspector de la Beneficencia Municipal Sr. de Salort se acordó conceder un socorro mensual de dos pesetas cincuenta céntimos al vecino pobre Juan Guardia Seguí domiciliado en la calle del Regalo número 19.

Terminadas y entregadas por D. Vicente Mari de Mahón las treinta placas que le fueron encargadas para su colocación en el arranque de los caminos en este término municipal, se acordó sean desde luego pintadas y estampados en las mismas los nombres de los caminos para su consiguiente instalación.

Y se levantó la sesión.

Ayuntamiento Pleno

Modificación y nueva constitución del Ayuntamiento.

Sesión del día 19 de junio 1929.—Constituido el Alcalde dimisionario D. Lorenzo Villalonga de Febrer, en el salón de actos, se reunieron previa convocatoria, los Concejales Don Juan de Salort, Don Bartolomé Mascaró, D. Juan Saura, Don Nicolás Mascaró, Don Pedro Mercadal y Don Pedro Mascaró, a quienes no les ha sido admitida la renuncia que de dicho cargo formularon en la sesión del día 25 de abril; y los Sres. Don Lorenzo Petrus Villalonga, Don Francisco Pons Meliá, Don Antonio Pons Riudavets, Don Bartolomé Olives Pons, D. Rafael Meliá Pons, D. Pedro Sanz Pons y D. José Quintana Camps, nombrados Concejales por el Excelentísimo Gobernador civil de la provincia según oficio que se leyó y en el que, después de manifestar haber sido admitida la renuncia presentada por los demás Señores que constituían el Consistorio Don Lorenzo Villalonga, Don Juan Pujol, Don Agustín Grandio, Don Juan Pons, D. Miguel Llambias y D. Bernardo Riudavets, ordena se les dé posesión y se proceda a la elección de Alcalde y demás cargos; haciéndose constar que la separación voluntaria solicitada por los Señores que sesan ni la resolución aceptándola, no implica desafecto ni censura de ninguna clase, ni incapacidad para otras actuaciones, quedando la Autoridad muy satisfecha del celo e interés que todos han demostrado en la escrupulosa y acertadísima administración municipal.

En su virtud se procedió a la elección de Alcalde, resultando elegido por doce votos y una papeleta en blanco D. Juan de Salort Albertí; Teniente 1.º Don Bartolomé Mascaró Pons por siete votos; Teniente 2.º Don Pedro Sanz Pons por seis votos y Suplentes Don Nicolás Mascaró Guardia y D. Lorenzo Petrus Villalonga por siete y seis votos respectivamente. Dichos Señores así como los demás nuevos Concejales fueron posesionados en sus cargos, recibiendo las insignias correspondientes, y se declaró constituido el nuevo Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la siguiente distribución de comisiones y Señores Concejales que las formarán.

Comisión de Hacienda.—Presidente: Alcalde, D. Juan de Salort Albertí.

Vocales: D. Pedro Sanz Pons, D. Nicolás Mascaró Guardia, D. Rafael Meliá Pons, D. Pedro Mascaró Saura, D. José Quintana Camps.

Comisión de Beneficencia.—Presidente: Alcalde, D. Juan de Salort Albertí.

Vocales: D. Lorenzo Petrus Villalonga, D. Francisco Pons Gomila, D. Juan Saura Coll, D. Pedro Mercadal Meliá.

Comisión de Obras Municipales.—Presidente: Alcalde, D. Juan de Salort Albertí.

Vocales: D. Bartolomé Mascaró Pons, D. Pedro Sanz Pons, D. Francisco Pons Gomila, D. Juan Saura Coll, D. José Quintana.

Comisión de Gobernación.—Presidente: Teniente 1.º D. Bartolomé Mascaró Pons.

Vocales: D. Pedro Sanz Pons, Don Nicolás Mascaró Guardia, D. Antonio Pons Riudavets.

Comisión de Policía Rural.—Presidente: Regidor, D. Lorenzo Petrus Villalonga.

Vocales: D. Nicolás Mascaró Guardia, D. Antonio Pons Riudavets, D. Bartolomé Olives Pons y D. Pedro Mascaró Saura.

Comisión de Policía Urbana.—Presidente: Teniente 1.º D. Bartolomé Mascaró Pons.

Vocales: D. Francisco Pons Gomila, D. Juan Saura Coll, D. Pedro Sanz Pons, D. Rafael Meliá Pons, D. José Quintana.

Se nombró Presidente de la Junta de Cementerios al Teniente 2.º Don Pedro Sanz.

Se designaron a los Concejales D. Pedro Sanz y D. Rafael Meliá para formar

parte de la Junta local de 1.ª Enseñanza.

El Sr. Alcalde en uso de sus facultades, designó al Teniente 1.º para ejercer sus funciones dentro del Distrito 2.º y al Teniente 2.º para hacer lo propio en el Distrito 1.º

Distribuir también las diferentes secciones municipales a saber: Beneficencia, Alcalde; Matadero y Mercados, Teniente 1.º; Cementerios, Teniente 2.º; Alumbrado, D. Juan Saura; Caminos, D. Antonio Pons; Paseos y Arbolado, D. Nicolás Mascaró; Edificios, D. Francisco Pons y Vías Públicas, D. Rafael Meliá.

La Comisión permanente deberá reunirse los lunes a las once horas y cuando sean festivos el inmediato laborable.

El Sr. Alcalde despues de saludar y felicitar a los Sres. Concejales y agradecerles en nombramiento de Alcalde que le han dispensado inmerecidamente, les invitó para elaborar por el engrandecimiento y prosperidades de Alayor y llevar desde luego adelante cuantas obras y reformas sean necesarias y se hallen en proyecto al efecto, sin pasividades ni desmayos de ninguna clase, ofreciéndose a todos ellos y al pueblo en general oficial y particularmente.

Y se levantó la sesión.

Comisión Municipal Permanente

Sesión semanal celebrada el día 25 de junio de 1929.—Presidió el Señor Alcalde D. Juan de Salort, asistiendo los Tenientes Sres. Bartolomé Mascaró y Don Pedro Sanz.

Acuerdos: Aprobar las actas de la sesión anterior y del Pleno celebrada el día diez y nueve.

Quedar enterado de un oficio de la Exma. Comisión Provincial de Baleares, prestando su conformidad a las distribuciones hechas entre los Municipios de Menorca de la suma de pesetas 16.096'15, que ha de reintegrarles correspondiendo a este Ayuntamiento la cantidad de pesetas 2.108'60.

Autorizar a D. Pedro Sanz Pons para colocar zócalo en la fachada lateral de la casa número 10 del P. Diego Saura.

Aprobar y pagar varias cuentas y recibos por servicios municipales presentadas para su cobro en Depositaria durante el trimestre que fine.

Aprobar la distribución de fondos formada para Intervención para el corriente mes.

Dar a la impresión los extractos de acuerdos de las sesiones semanales y demás, los que además de publicarse en el B. O. de la Provincia, periódicos de Menorca y sitios de costumbre en la localidad, se repartirán ejemplares a los Señores del Ayuntamiento, Empleados y Funcionarios Municipales.

Encargar la confección de dos gorras para uso de los dos Serenos.

Convocar al Ayuntamiento Pleno a sesión ordinaria cuatrimestral, correspondiente al segundo período del actual ejercicio para su aprobación de cuentas del de 1928 y demás asuntos de su competencia.

Y se levantó la sesión.

Aprobados los anteriores extractos de acuerdos en sesión semanal del día de hoy.

Alayor 1.º julio de 1929.—El Alcalde, Juan de Salort.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Martin Timoner.

**
Núm. 2450

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MANACOR

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de veintisiete agosto del corriente año, dictada en juicio de mayor cuantía que promovió Antonio Maimó Fontcuberta, vecino de Manacor contra la sociedad «Banco de Préstamos y Caja de Ahorros» sucursal que tenía en Felanitx, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, o los continuadores de la personalidad jurídica de dicho Banco, caso de que se haya disuelto, sobre cancelación de cierta anotación preventiva de embargo procedente de juicio ejecutivo contra Miguel Maimó Oliver, emplazo por segunda vez, al repetido Banco o a los continuadores, en su caso de su personalidad, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en el juicio personal y en forma bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor veinte de octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Fernando Gil.—V.º B.º—El Juez de 1.ª Instancia, José Carrillo.